



## **NOTA DE PRENSA**

### **Aprobamos por unanimidad el dictamen consensuado para la supervisión de la SBS a las Cooperativas de Ahorro y Crédito**

**Jueves 07 de junio de 2018**, Durante la cuarta sesión extraordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, presidida por el Congresista Freddy Sarmiento Betancourt, conjunta con la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, se aprobó por unanimidad el dictamen consensuado para la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

La Comisión de Producción, realizó un grupo de trabajo, del cual nació el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 350/2016-CR y 1161/2016-SBS, el cual fue aprobado el 13 de diciembre del 2017. Después de esto, con el propósito de difundir el nuevo marco legal de la supervisión de las COOPAC, se realizaron dos audiencias públicas descentralizadas en Arequipa y Andahuaylas, lo que permitió escuchar de primera mano el clamor de la población, estas quejas fueron transmitidas durante el Pleno del Congreso.

Después de la votación del 24 de mayo en el Pleno del Congreso, donde se regresaron los Proyectos de Ley a la Comisión de Producción y Economía, se acordó realizar una sesión conjunta para llegar a un dictamen consensuado que pudiera ser llevado al Pleno del Congreso. Es importante recalcar, que los aportes de la Congresista Úrsula Letona, enriquecieron el dictamen de la Comisión presidida por el Congresista Freddy Sarmiento.

El dictamen aprobado por unanimidad el día de hoy, consensa que el superintendente debe ser elegido por concurso público de méritos, por un período mínimo de 5 años, y



entre los requisitos debe tener como experiencia mínima 5 años de en supervisión o gestión de las COOPAC. Por otra parte propone la contratación de un operador técnico, que se realizará a través de contrato o convenio, según corresponda. Asimismo, las solicitudes de disolución y liquidación de las COOPAC que se encuentren en trámite ante el Poder Judicial a la entrada en vigencia de la presente Ley, respecto a los cuales no haya sentencia alguna, se adecúan a lo dispuesto por el numeral 5 de la disposición final y complementaria vigésima cuarta de la Ley 26702, Ley de la Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Finalmente, el Presidente de la Comisión, aceptó estar bastante satisfecho con la labor realizada junto a la Comisión de Economía, e hizo hincapié en que la finalidad es lograr una adecuada supervisión de las COOPAC en pro del asociado cooperativista.